



ORDENA LA INHABITABILIDAD Y DEMOLICIÓN DEL
BLOCK 38 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MIRADOR
V, UBICADO EN SAN IGNACIO DE LOYOLA N° 1290,
COMUNA DE ARICA.

DECRETO N° 10123 /2024.-

ARICA, 07 DE OCTUBRE DE 2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile, en especial los artículos 118 y siguientes; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto 458 que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto 47 que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Ordinario N° 535 del 26 de junio de 2024, del SERVIU de Arica y Parinacota; Informe de Antecedentes de Demolición del Bloque N° 38 del Condominio Mirador V, Arica; Memorandum N° 3 de fecha 10 de julio de 2024, del Departamento de Certificaciones DOM; Ordinario N° 1813 de fecha 5 de julio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de Arica; Ordinario N° 2055 de fecha 1 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de Arica; Ordinario N° 3542 de fecha 17 de septiembre de 2024, del SERVIU de Arica y Parinacota; Correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2024, de DOM; Correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, de SERVIU; Ordinario N° 2598, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, Providencia Alcaldía N° 5802-I, de fecha 04 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N° 535, el SERVIU de Arica y Parinacota informa que de acuerdo al artículo 148 N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a los problemas de suelos salinos que han afectado al Conjunto Habitacional Mirador V, ubicado en San Ignacio de Loyola 1290, indica que el Bloque N° 38 representa un riesgo significativo para la seguridad de los ocupantes y estructuras circundantes, ello en razón de estudio estructural realizado en el marco de la Propuesta Pública N° 11 del año 2022, que concluye que el refuerzo de fundaciones conlleva una cantidad de material que supera la cantidad de realizar dos veces el edificio de nuevo, entre otros.
2. Que, ante tal solicitud, se procedió, por parte de la Dirección de Obras Municipales a visitar en terreno la estructura, concluyendo mediante Memorandum N° 3 de fecha 10 de julio de 2024 que, de acuerdo a inspección visual de la edificación del Block N° 38, se infiere compromiso en la estabilidad de la estructura. En cuanto al origen de dicho desaplome, éste está dado de acuerdo al "Informe de antecedentes de demolición del Bloque N° 38 del Condominio Mirador V", elaborado por el profesional responsable Diego Canales Espinosa de SERVIU de Arica y Parinacota, adjunto al Ordinario N° 535/2024 de SERVIU, se señala filtraciones de agua en el suelo de carácter salino que provocan socavones de distinta magnitud y pérdida de capacidad de carga del suelo.
3. Que, para proceder a la dictación del decreto solicitado se hizo necesario tener certeza de la titularidad del dominio de los departamentos que conforman este Block N° 38 y en tal sentido se procede a solicitar tal información al SERVIU de Arica y Parinacota.
4. Que, en tal orden de ideas, se procede mediante Ordinario N° 1813 de fecha 5 de julio de 2024, a solicitar al SERVIU, informe la titularidad del dominio de los departamentos que forman parte del citado block.
5. Que, dicho requerimiento es reiterado, esta vez por Ordinario N° 2055 de fecha 1 de agosto de 2024, indicando que tal información es relevante para los efectos de notificar el decreto respectivo.
6. Que, mediante Ordinario N° 3542 de fecha 17 de septiembre de 2024, el SERVIU de Arica y Parinacota informa que dicha entidad es la propietaria actual de los inmuebles ubicados en el Bloque N° 38, del Conjunto Habitacional Mirador V, adjuntando copia simple del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

7. Que, ante la falta de antecedentes registrales de dos de los departamentos, los números 106 y 107 del Block 38, la Dirección de Obras solicitó mediante correo electrónico, de fecha 27 de septiembre, complementar la información entregada por SERVIU, en el sentido antes expuesto.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, la abogada de SERVIU, informe que el departamento 106, se encuentra inscrito a mayor cabido en escritura de fecha 28 de octubre de 2016, y respecto del departamento 107, el trámite de transferencia a SERVIU se encuentra pendiente.
9. Que, a través de Ordinario N° 2598/2024 la Dirección de Obras Municipales, informa latamente sobre la solicitud de SERVIU de Arica y Parinacota y sugiere la dictación de decreto alcaldicio que declare la inhabilitación y demolición del Block 38 del Conjunto Habitacional Mirador V, ubicado en San Ignacio de Loyola N° 1290, comuna de Arica.
10. Que, tal como lo señala la Dirección de Obras en su Ordinario N° 2598/2024, el SERVIU de Arica y Parinacota deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, esto es solicitar y tramitar el permiso de demolición.
11. Que, el artículo 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, dispone que previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente.
12. Que, el artículo 148, número 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial de cualquier obra, en este caso, que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenace ruina.

DECRETO:

1. **ORDÉNESE LA INHABITABILIDAD**, de todos los departamentos del Block N° 38 del Conjunto Habitacional Mirador V, ubicados en San Ignacio de Loyola N° 1290, comuna de Arica.
2. **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL**, del Block N° 38, del Conjunto Habitacional Mirador V, ubicados en San Ignacio de Loyola N° 1290, comuna de Arica, una vez obtenido permiso de demolición.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales personalmente al SERIVU de Arica y Parinacota, representada por doña Gladys Acuña Rosales o quien la subrogue, domiciliados en 18 de Septiembre N° 122, Arica; y a doña Isabel Verónica Rojas Contreras, vía correo electrónico al correo isa.veronica2006@gmail.com, como propietaria del departamento 107 del Block 38 del Conjunto Habitacional Mirador V, Arica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CDR/CHHV/CCG/JAP/CCHH/-

* Dirección de Administración y Finanzas, Alcaldía; Dirección de Obras Municipales; Asesoría Jurídica, Archivo.-